

Referencia:	2026/5867S
Procedimiento:	Sesión de Junta de Gobierno Local nº 8 de 28 de abril de 2026
Interesado:	
Representante:	
Secretaría	

**DON CARLOS JAVIER MORA CASTRO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-**

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- FIRMA DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN LUZ DE LA MANCHA PARA EL AÑO 2026

Se conoció expediente administrativo 2026/2991Z, instruido por el Área de Servicios Sociales, relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental Luz de la Mancha, para el desarrollo del proyecto “Apoyo entre iguales y lucha contra el estigma en salud mental” durante el ejercicio 2026.

Visto el Informe favorable del Técnico de la Jefatura de Servicios Sociales, de fecha 24/03/2026, así como el informe jurídico emitido por la Jefatura del Servicio de Asuntos Jurídicos, de fecha 31/03/2026

Visto asimismo el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 09/04/2026, en el que se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23107/48004, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión directa de subvenciones de carácter nominativo, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por unanimidad de los señores asistentes se acordó:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES LUZ DE LA MANCHA una subvención por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23107/48004, para la finalidad “Apoyo entre iguales y lucha contra el estigma en salud mental 2026”.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración en el que se instrumenta la subvención concedida, el cual establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El beneficiario de esta subvención de justificación diferida o prepagables, justificará la utilización de los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio de Colaboración y de cuantos documentos sean necesarios para el correcto desarrollo del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de la Mancha.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo a los Servicios de Servicios Sociales e Intervención.

Esta certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste, se expide el presente certificado de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta en la ciudad de Alcázar de San Juan a fecha de la firma electrónica.